

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN PARA QUE DONE UN
TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN
ESTRELLAS DE ORO DE CONCEPCIÓN**

EXPEDIENTE N.º 21.038

16 DE JULIO DE 2019

SEGUNDA LEGISLATURA

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN PARA QUE DONE UN
TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN
ESTRELLAS DE ORO DE CONCEPCIÓN**

ARTÍCULO 1- Autorización

Se autoriza a la Municipalidad de La Unión, cédula jurídica número tres – cero uno cuatro – cero cuatro dos cero ocho tres (N.º 3-014-042083), para que done a la Asociación Estrellas de Oro de Concepción, cédula jurídica tres-cero cero dos-tres seis nueve cero seis nueve (3-002-369069), un bien inmueble de su propiedad, terreno inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la provincia de Cartago, bajo el sistema de folio real matrícula número tres – dos uno cero dos cinco cinco (N.º 3-210255), en concordancia con el plano catastrado número C – cero siete cinco uno cinco cuatro cinco – dos cero cero uno (N.º C-0751545-2001).

El inmueble por donar se describe así: su naturaleza es terreno de solar (terreno apto para la edificación); está situado en el distrito 3º, San Juan; cantón de La Unión; mide trescientos ochenta y un metros con veintiséis decímetros cuadrados (381,26 m²) y colinda al norte con la finca propiedad de Panarica Balkan Sociedad Anónima; al sur, con Rodolfo Mora Méndez; al este, con la finca propiedad de Panarica Balkan Sociedad Anónima y, al oeste, con calle pública con once metros y sesenta y nueve centímetros (11,69 m).

ARTÍCULO 2- Restricciones

Por el plazo de diez años, contado a partir de la publicación de esta ley, el beneficiario de esta donación no podrá traspasar, vender, arrendar ni gravar, de ninguna forma, el terreno donado.

ARTÍCULO 3- Limitaciones

El terreno mencionado será utilizado únicamente para construir un edificio para albergue y atención del adulto mayor, el cual será administrado por la Asociación Estrellas de Oro de Concepción, cédula jurídica tres - cero cero dos - tres seis nueve cero seis nueve (3-002-369069), organización social sin fines de lucro.

En caso de que no se cumpla el objetivo de la donación o si la Asociación llega a disolverse, el terreno señalado en el artículo 1 de la presente ley volverá a la propiedad de la Municipalidad de La Unión.

ARTÍCULO 4- Autorización a la Notaría del Estado

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la respectiva escritura pública de donación a que se refiere la presente ley. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Firmado en San José, en la sala de sesiones Área de Comisiones Legislativas VIII,
a los diecisiete días del mes de julio de dos mil diecinueve.

María Vita Monge Granados

Marulin Azofeifa Trejos

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Catalina Montero Gómez

Patricia Villegas Álvarez
Diputadas y diputado